



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION SUBGERENCIAL N°272-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 28 de marzo de 2025

#### EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTOS:**, El informe N°64-2025-JAMC-SGGTH-GAF-MSS de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de Control de Asistencia, el Memorandum N°387-2025-SGT-GAF-MSS de fecha 24 de abril de 2025, el Documento Simple N°2055902025 y;

#### CONSIDERANDO :

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 06 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, indica que el Contrato Administrativo de Servicios brinda el derecho a los servidores a una licencia con de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajos de los regímenes laborales generales.

Que, mediante la Ley 32199, Ley que Modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de fecha 17 de diciembre de 2024, se modifica el artículo 24, literal e) el cual indica que las licencias sin goce de de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Y que una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17 de mayo 2023 dispone:

“(…)

*Artículo 34°. - Licencia sin goce de remuneraciones.*

*La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.*

*La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:*

*a) Licencia por motivos particulares:*





## Municipalidad de Santiago de Surco

*La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

*Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.*

(...)"

Que, mediante Resolución Subgerencial N°77-2025-SGGTH-GAF-MSS de fecha 03 de febrero de 2025, se declaró procedente la Licencia sin Goce de Remuneraciones por asuntos personales a favor del servidor Hans Elliot Gutiérrez Guerrero, por un periodo de 90 días calendarios, comprendido desde el 04 de febrero de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025.

Que, mediante Documento Simple N°2055902025 el servidor Hans Elliot Gutiérrez Guerrero solicita la ampliación de su licencia sin goce de remuneración, la cual fue otorgada mediante Resolución Subgerencial N°77-2025-SGGTH-GAF-MSS, por un periodo comprendido de 06 meses, desde el día 05 de mayo de 2025 hasta el 05 de noviembre de 2025

Que, mediante Memorándum N°387-2025-SGT-GAF-MSS de fecha 24 de abril de 2025, la Subgerencia de Tesorería da conformidad a la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Hans Elliot Gutiérrez Guerrero, la cual tendrá vigencia desde el 05 de mayo hasta el 05 de noviembre de 2025.

Que, mediante Informe N°64-2025-JAMC-SGGTH-GAF-MSS, de fecha 25 de abril de 2025, el Coordinador de Control de Asistencia concluye que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares en el plazo solicitado, al cumplirse todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso e) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS; y Resolución N° 028-2025-RASS;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud ampliación de la Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, otorgada mediante la Resolución N°77-2025-SGGTH-GAF-MSS y solicitada por el servidor Hans Elliot Gutiérrez Guerrero; por el periodo de seis (06) meses a partir del **05 de mayo de 2025 al 05 de noviembre de 2025**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; debiendo reincorporarse el día siguiente de culminado su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería; para su conocimiento, y fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al servidor **Hans Elliot Gutiérrez Guerrero**, en su domicilio real ubicado, en JIRON ICA 3018 - SAN MARTIN DE PORRES, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





## Municipalidad de Santiago de Surco

LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH

